

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resibo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 6 pesetas al semestre y 10 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 20 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTÉ OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 2.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Francisco Consejo Almuzara contra resolución de este Gobierno en virtud de la cual se revocó un acuerdo de la Junta municipal de Villamañán por el que se le nombró Médico titular de beneficencia.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2º del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 22 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica en 18 del actual la Real orden siguiente:

«Visto el expediente instruido por ese Gobierno proponiendo la separación de D. Claudio Encina de su cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamol:

Resultando que con fecha 17 de Enero último V. S. decretó la suspensión del Sr. Encina en su cargo de Alcalde del referido Ayuntamiento por desobediencia grave á su autoridad, y que confirmada su providencia por Real orden del 24 del mismo mes se le ordenó instruyera con audiencia del interesado y remitiera á este Ministerio para su resolución definitiva el oportuno expediente de separación:

Resultando que en 29 de Diciembre reclamó ese Gobierno del Alcalde de Villamol varios certificados necesarios para la comprobación de la forma en que efectuaban ciertos servicios en esta municipalidad, señalando al efecto un plazo prudencial:

Resultando que no cumpliéndose

esta orden le fué impuesta al Alcalde la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con apercibimiento de que si no remitía en el término de tres días las indicadas certificaciones sería entregada copia del expediente á los Tribunales para que procediese contra él por desobediencia:

Resultando que transcurrido con exceso el plazo designado y desatendido por el Sr. Encina dicho apercibimiento se remitió copia del expediente al Juzgado de primera instancia, y que con una fecha posterior resultó incompleta el estudio Alcalde algunos de las certificaciones que acusan una negligencia grande en el ejercicio de su cargo:

Resultando que el Alcalde en su declaración alega no haber cumplido antes las órdenes de V. S. porque el Secretario del Ayuntamiento desobedeció las suyas:

Resultando que ese Gobierno propone la separación de D. Claudio Encina por estar en su deber de justicia que no continúe desempeñando tan honroso cargo quien tiene en un abandono completo los servicios municipales y ha desobedecido reiteradamente las órdenes de su autoridad:

Considerando que los cargos que resultan contra el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamol D. Claudio Encina, no desvirtuados por las exculpaciones del mismo, constituyen una causa grave suficiente para su separación:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver en Consejo de Ministros la separación de D. Claudio Encina del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamol.
De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.»

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos.

León 23 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

(Gaceta del día 17 de Febrero)
MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del

Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado en paradas provisionales para la próxima época de cubrición, disponiendo queden abiertas al servicio público las señaladas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura é islas Canarias del 20 al 25 del mes actual; del 1.º al 5 de Marzo próximo las de Jén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y del 25 al 30 de Abril las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Bulacres, Navarra, Asturias, Galicia y

Cataluña, considerándose plazo normal el de un mes, á contar del día de la apertura, cuyo plazo sólo podrá ser prorrogado en el caso de que, una vez que habiéndose presentado el número de yeguas que el año anterior, conviniera no interrumpir el servicio por exigirlo así una mayor y diaria concurrencia, con inclusión del cuadro de paradas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de Febrero de 1898.—Correa.—Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Cuarto Depósito.—Valladolid

Cuenta con 85 sementales, de los que deducidos 3 concedidos á ganaderos y 2 á la yeguada militar, quedan 80 para el servicio general de paradas, que se distribuirán en la forma siguiente:

PROVINCIAS	PUEBLOS	DOTACION				OBSERVACIONES
		Caballos	Yeguas	Cobos	Soldados	
Coruña.....	Carballo.....	3	1	2		
León.....	León.....	3	1	2		
Lugo.....	Rábade.....	3	1	2		
Orense.....	Monforte.....	2	1	1		
Oviedo.....	Gijón.....	2	1	1		
	Reinosa.....	3	1	2		
Santander.....	Corvera.....	3	1	2		
	Vega de Pas.....	3	1	2		
	Corvera.....	3	1	2		
	Aguilar de Campoo.....	2	1	1		
Palencia.....	Palencia.....	2	1	1		
	Cerrón.....	3	1	2		
	Saldaña.....	3	1	2		
Burgos.....	Sencillos.....	2	1	1		
	Salamanca.....	4	1	3		
Salamanca.....	Vitigudino.....	3	1	2		
	Ledesma.....	3	1	2		
	Zamora.....	3	1	2		
	Benavente.....	3	1	2		
Valladolid.....	Valladolid.....	7	1	5		
	Rioseco.....	5	1	4		
Logroño.....	Haro.....	3	1	2		
	Avila.....	3	1	2		
Avila.....	Piedralbas.....	3	1	2		
	Villafranca.....	3	1	2		
Segovia.....	El Espinar.....	3	1	2		
TOTALES.....		80	5	22	53	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos, que serán revista-

dos por Oficiales del Depósito y tendrán su residencia en León el primer grupo, y en la Plaza Mayor los de los restantes.

Primer grupo.—Las paradas de las provincias de Asturias, Galicia y León.

Segundo grupo.—Las de Santander y Burgos, más las establecidas en Cervera del Río Pisuegra y Aguilar de Campoo, pertenecientes á Palencia.

Tercer grupo.—Las de las provincias de Salamanca y Zamora.

Cuarto grupo.—Las de Palencia, Carrión de los Condes y Saldaña (Palencia), Haro (Logroño), y las de Rioseco y Valladolid.

Quinto grupo.—Las de las provincias de Avila y Segovia.

Los Oficiales Jefes de grupo serán residenciados por los Jefes del Depósito, alternativamente, sin que en cada mes exceda de veinte dias el de los que entre ambos invierlan en este servicio.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración
Anuncio

Habiendo sufrido extravío un paquete certificado que contenía los efectos timbrados cuyas clases y numeración se expresan á continuación, los cuales se remitieron desde Oviedo con destino á la Administra-

ción subalterna de Colombres, preveigo á los Sres. Alcaldes de la provincia giro una escrupulosa visita á las Expendedurías que existan en sus respectivas localidades en averiguación de los mencionados efectos, y caso de ser habidos hacerse cargo de ellos, levantando un acta en la que se hará constar el nombre de la persona en cuyo poder se encuentren, la cual, con dichos efectos, se remitirán á la Representación de la Compañía arrendataria de tabacos de la referida provincia.

CLASE Y NUMERACIÓN DE LOS EFECTOS

Papel timbrado judicial (1898)

Clase	7.ª	3 pliegos números	2.623 al 25
Idem	8.ª	5 id.	11.046 al 50
Idem	9.ª	3 id.	10.698 al 700
Idem	10.ª	3 id.	56.098 al 100
Idem	11.ª	50 id.	124.251 al 300
Idem	12.ª	100 id.	183.851 al 750
Idem	13.ª	100 id.	232.151 al 250

León 21 de Febrero de 1898.—P. S., Luis Herrero.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

Zonas.	Fiebrós que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza.		Tanto por 100 de premio de cobranza.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas Cte.	Cts.

PARTIDO DE ASTORGA.

5.ª	Truchas	Agente ejecutivo.	300			
-----	---------	-------------------	-----	--	--	--

PARTIDO DE LA BAÑEZA

2.ª	Castroalbón Castrocontrigo San Esteban de Nogaes	Agente ejecutivo.	400			
-----	--	-------------------	-----	--	--	--

PARTIDO DE LEÓN.

1.ª	León	Agente ejecutivo.	2.100			
2.ª	Armuña Villaquilambre San Andrés del Rabanedo Rioseco de Tapia	Recaudador.	2.500	2		
3.ª	Cimanas del Tejar Carrocera	Recaudador. Agente ejecutivo.	3.400	1	45	
4.ª	Onzonilla Vega de Infanzones Villaturiel Gradefes	Recaudador. Agente ejecutivo.	13.400	1	45	
5.ª	Mansilla Mayor Mansilla de las Muías Chozas de Abajo	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.000	1	45	
6.ª	Santovenia de la Valdovina Valverde del Camino Villadangos	Agente ejecutivo.	700			
7.ª	Vegas del Condado	Agente ejecutivo.	300			
8.ª	Villasabariego Valdefresno	Recaudador. Agente ejecutivo.	6.100	1	45	
9.ª	Garras Sariegos Cuadros	Recaudador.	5.000	2		

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

Clase	Murias de Paredes Barrios de Luna Láncara San Emiliano Valdesamario Santa María de Ordás Las Omañas Palacios del Sil Cabrillanes Vegorienza Soto y Amio Campo de la Lomba Riello Villabino	Agente ejecutivo.	2.200			
-------	---	-------------------	-------	--	--	--

PARTIDO DE RIAÑO

Clase	Riaño Villayandre Acededo Burón Valderrueda Maraña Prado Renedo Roca de Huérgano Posada de Valdeón Oseja de Sajambre Cistierna Lillo Salamanca Reyero Veganión Priero	Agente ejecutivo.	1.700			
-------	---	-------------------	-------	--	--	--

PARTIDO DE SAHAGUN.

1.ª	Casa Villamol Villamizar Villamartin de D. Sancho	Recaudador. Agente ejecutivo.	3.300	1	70	
2.ª	Villasolán Sahelices del Río Villazanzo Grajal de Campos	Recaudador. Agente ejecutivo.	8.700	2		
3.ª	Joarilla Sahagún Escobar de Campos	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.700	1	70	
4.ª	Galleguillos Gordaliza del Pino Vallecillo Santa Cristina	Recaudador. Agente ejecutivo.	10.900	1	70	
5.ª	El Burgo Villamoratiel Almanza Cañalejas Costromudarra	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.000	1	70	
6.ª	Villaverde de Arcayos La Vega de Almanza Cebanico Bercianos del Camino	Agente ejecutivo.	400			
8.ª	Calzada del Coto Joara Castrotierra	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.200	1	70	

PARTIDO DE PONFERRADA

Clase	Ponferrada Aivares Bembibre Folgo de la Ribera Iguña Cabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo Piaranza del Bierzo Borrenes San Esteban de Valdeusa	Agente ejecutivo.	4.400			
	Bonanza Puente de Domingo Flórez Castriello de Cabrera Congosto Castropodame Encinedo Freedo Los Barrios de Salas Molinaseca Noceda Páramo del Sil Torono					

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

1.ª	Ardón..... Valdevimbre..... Cubillas de los Oteros..... P Fresno de la Vega..... Villacó..... Villamandán..... San Millán.....	Recaudador.....	8.800	1 65
2.ª	Villademor..... Torral de los Guzmanes..... Algodete..... Villamandos..... Villaquejida..... Cimanos de la Vega..... Villofer.....	Recaudador.....	7.600	1 65
3.ª	Valernas..... Castilleja..... Matanza.....	Agente ejecutivo.....	800	»
6.ª	Izagre..... Valverde Enrique..... Matudón de los Oteros..... Corvillo de los Oteros..... Guseudos de los Oteros.....	Recaudador.....	8.000	2
7.ª	Santas Martas..... Villanueva de las Manzanas..... Cabreiros del Río..... Valencia de D. Juan..... Campo de Villavidel..... Pajares de los Oteros.....	Agente ejecutivo.....	900	»
8.ª	Villafranca..... Paradaweca..... Fabero..... Vega de Espinareda..... Sancado..... Arganza..... Camponaraya..... Cacabelos..... Carracedelo..... Candín..... Peranzanes..... San Martín de Moreda..... Berlanga..... Balboa..... Barjas..... Trabadelo..... Vega de Valcarco..... Corullón..... Oencia..... Portela de Aguiar..... Villadecanes.....	Recaudador.....	8.800	1 65

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Enca.	Villafranca..... Paradaweca..... Fabero..... Vega de Espinareda..... Sancado..... Arganza..... Camponaraya..... Cacabelos..... Carracedelo..... Candín..... Peranzanes..... San Martín de Moreda..... Berlanga..... Balboa..... Barjas..... Trabadelo..... Vega de Valcarco..... Corullón..... Oencia..... Portela de Aguiar..... Villadecanes.....	Agente ejecutivo.....	2.800	»
-------	---	-----------------------	-------	---

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de esta Tesorería cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 17 de Febrero de 1898.—El Tesorero, Manuel Obregón.

Tesorería

D. Leonardo Gómez, Recaudador de contribuciones de la única Zona de Ponferrada, con residencia en dicha población, y en virtud de las facultades que le confiere el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha nombrado Recaudador y Agente ejecutivo subalterno del Ayuntamiento de Encinedo á D. Pedro Sánchez, vecino de Robledo; debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Leonardo Gómez, de quien depende; declarando cesante

en el indicado cargo á D. Francisco Vázquez, que lo era de dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes y de los autoridades municipales y judiciales comprendidas en el Ayuntamiento de Encinedo, correspondiente á la expresada Zona.

León 21 de Febrero de 1898.—El Delegado, P. S., Luis Herrero.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo, los individuos que á continuación se expresan: siendo la causa sobre incendio contra Pedro Abella Rodríguez, procedente del Juzgado de Villafranca del Bierzo, la que ha de verse en dicho periodo; habiéndose señalado el día 13 de Abril próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Demetrio Cela Sánchez, de Cacabelos.
D. Pedro Hernández Valcárcel, de Villafranca.
D. Saturnino Cela Sánchez, de Cacabelos.
D. Domingo Gutiérrez Cela, de Paradela.

D. Basilio Pérez Ábad, de Fabero.
D. Matías Braña Folgoso, de Roquejo.

D. Lucas Parál Cañeda, de Cañedo
D. Pedro Valcárcel Amigo, de Carracedo.

D. Domingo Fernández Fernández, de Ruitelán.

D. Francisco González González, de Orrija.

D. Crisóstomo Teigerio Mancebo, de Ambasmestas.

D. Manuel Franco Vidal, de Portela.

D. Pedro Pacios Martínez, de Villansinde.

D. José Moldes Alvarez, de Cabeza de Campo.

D. Gregorio Mallo García, de Candín.

D. Feliciano Alonso García, de Berlanga.

D. Tomás Alvarez Alvarez, de Paradela.

D. Francisco Lago Louza, de Villarrubio.

D. Antonio González Teijón, de Corullón.

D. Isidro González Pérez, de Cacabelos.

Capacidades

D. Francisco Rodríguez Fernández, de Camponaraya.

D. Pedro Cobos Gómez, de Villafranca.

D. Dictino Alfonso Bello, de Fabero.

Pedro González Pérez, de Villadecanes.

D. Manuel García Fariño, de Lasio.

D. José Fernández Rodríguez, de Toral de los Vados.

D. Domingo Arias García, de Cabeza de Campo.

D. Angel Diaz Osorio, de Prada.
D. Antonio García González, de Orrija.

D. Ricardo Castro Basanta, de Cacabelos.

D. José Bodelón Cubelos, de La Válgoma.

D. Felipe Arias Gonzalo, de Villafranca.

D. Antonio González Pumariega, de idem.

D. Ambrosio Gutiérrez González, de Villar de Acero.

D. Cayetano Valcárcel Quiroga, de Carracedo.

D. Joaquín Enriquez Raimonde, de Villafranca.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Cayetano Leturio, de León.

D. Felipe Fernández, de idem.

D. Marcos Martínez, de idem.

D. Nicanor Tejerina, de idem.

Capacidades

D. Raimundo del Rio, de León.

D. Rutilio Fernández Llamazares, de idem.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.

León 29 de Diciembre de 1897.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal presenten en el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado se tendrá por aceptada y consentida la que figure en el repartimiento del corriente ejercicio.

Cubillas de los Oteros 14 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Antonio Curieses.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1898 á 1899, es necesario que los contribuyentes por este concepto que hayan sufrido algu-

na alteración en su riqueza presenten relaciones juradas en esta Alcaldía en término de quince días; pasados los cuales no se admitirán.

Se advierte que no será admitida ninguna alteración que no se justifique con el título de adquisición y la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Cuadros 20 de Febrero de 1898.— El Alcalde, Isidoro González.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en causa por falsedad contra Manuel Alvarez y otros, acordó se cite á Tomás Fernández, pastor trashumante, vecino de Pendilla, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante su señoría á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 15 de Febrero de 1898.— Andrés Peláez Vera.

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado á testimony del infrascripto Escribano se sigue un juicio de ab intestato por fallecimiento de D. Manuel Flórez González, párroco y vecino que fué de Baniódes, en este partido judicial, natural de Bonella, en esta provincia, partido de Murias de Paredes, hijo de D. Manuel y D. Teresa, y de cincuenta y ocho años de edad, ocurrida su muerte el dos de Octubre último en esta ciudad de Astorga, sin que conste haya otorgado disposición alguna testamentaria, ni dejado ascendientes ni descendientes legítimos; y en la pieza segunda de dicho juicio, correspondiente á la declaración de herederos, se acordó por providencia de esta fecha, en conformidad á la dispuesto en el art. 985 de la Ley de Enjuiciamiento civil, fijar edictos en los sitios de costumbre del Juzgado del pueblo de Baniódes y de Bonella, anunciando el fallecimiento sin testar del D. Manuel Flórez González, y los nombres y grados de parentesco de los que interesan su herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días hábiles, insertándose un ejemplar de di-

chos edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

En su consecuencia, por el presente se anuncia la muerte intestada del D. Manuel Flórez González, y se hace el llamamiento de referencia.

Se hace constar que hasta la fecha aparecen como interesados en la herencia del D. Manuel sus parientes colaterales siguientes:

D.^a Teresa Flórez González, de sesenta y cinco años de edad, natural de Curruña y vecina de Bonella, hermana de doble vínculo del causante D. Manuel Flórez González.

Doña Angela Muñiz Flórez, de treinta y siete años de edad, casada con D. Genaro Muñiz Valcaroe, vecinos de dicho Bonella, é hija de D.^a Antonia Flórez González, difunta, hermana del D. Manuel, y por consiguiente, sobrina de éste.

D.^a María y D.^a Serafina García Flórez, viudas, labradoras y vecinas de Robledo, de cincuenta y dos y cuarenta y tres años de edad, respectivamente. é hijas de la finada doña María Manuela Flórez González, hermana también del D. Manuel, y en su consecuencia, sobrinas del mismo; y

D. Martín, D. Manuel, D. Braulio y D.^a Matilde Flórez Alvarez, de cuarenta y tres, cuarenta y cinco, treinta y uno y treinta y nueve años de edad, respectivamente, todos también naturales de Bonella, labradores, casados, menos la D.^a Matilde que es viuda, y vecinos de dicho Bonella el D. Martín y la D.^a Matilde; el D. Manuel de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, y el D. Braulio, de Baniódes, todos los cuatro hijos del difunto D. Juan Flórez González, hermano que también fué del finado D. Manuel Flórez González, y por consiguiente, sobrinos de éste.

El plazo de los treinta días empezará á contarse desde la publicación de los edictos en el último de los pueblos designados y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y por último se hace también constar que en el escrito presentado por el Procurador D. Marcelo García Sabugo, á nombre de la mencionada D.^a Angela Muñiz Flórez, esposa de D. Genaro Muñiz Valcaroe, que es la parte que ha promovido el juicio de ab intestato, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 988 del Código civil, es aceptada en herencia á beneficio de inventario.

Dado en Astorga á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

Verificados por este Rectorado los nombramientos para las escuelas de niños y niñas de Cordero-Abuli á favor de D. Agustín Herrero Blanco y D.^a Oblolía Menéndez Cabeza, los interesados deberán presentarse á tomar posesión de sus destinos dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuidando de dar cuenta de ello á la Junta provincial é Inspector de primera enseñanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Oviedo 19 de Febrero de 1898.— El Rector, Félix de Aramburu.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION PROVINCIAL DE CUENCA

CIRCULAR

Habiendo acordado la Comisión provincial, en funciones de Diputación, proveer la plaza de Director de la Banda provincial de música de la Casa de Beneficencia por medio de oposición, ante Tribunal que se nombrará en su día, ha resuelto publicar el oportuno anuncio y programa de ejercicios, en la siguiente forma:

La plaza de Director de la música provincial se halla dotada con la cantidad de 1.500 pesetas, consignadas en el presupuesto provincial.

Los aspirantes remitirán á la Secretaría de la Diputación provincial, en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, sus solicitudes, á las que acompañarán como requisito indispensable su partida de nacimiento para acreditar ser español, mayor de 23 años, y menor de 40, certificado de hallarse exento de la responsabilidad de quitas y otro de buena conducta.

Deberá acreditar con el oportuno certificado de la Escuela Nacional de Música y Declamación, tener aprobadas las asignaturas de solfeo y armonía, considerándose como mérito el que además de éstas haya cursado y aprobado las de contrapunto y fuga.

También se considerará como mérito acreditar por medio de la oportuna certificación que el opositor ha sido músico militar, conocer y haber tocado, por lo menos dos años, alguno de los instrumentos que

constituyen la Banda; haberla dirigido por un año ó más en capital de provincia ó población que tenga más de 10.000 habitantes, y todo cuanto pueda referirse á dar realce artístico á su personalidad y pueda tomar en consideración el Tribunal.

Las oposiciones se verificarán en esta capital el día que se señale oportunamente en el *Boletín oficial* de la provincia, y directamente á los aspirantes, cuyo expediente haya sido aprobado por el Tribunal.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, les serán devueltos una vez terminados los ejercicios, excepto los que se refieran al agraciado, que quedarán unidos al expediente general de provisión de la plaza.

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO

Sacar á la suerte un instrumento cualquiera de los que puedan constituir Banda, explicando la familia á que pertenece, la taxitura del mismo, registros de que consta, sonido particular de cada registro, tono en que se escriben en Bauda, clave en que se escribe en la partitura y demás particularidades del mismo.

SEGUNDO EJERCICIO

Componer un paso doble con tema dado y modulaciones que indique el Tribunal.

TERCER EJERCICIO

Instrumentar para gran Banda una melodía de piano que designará el Tribunal.

CUARTO EJERCICIO

Arreglar una partitura para Banda de otra partitura de orquesta.

QUINTO EJERCICIO

Dirigir y corregir una partitura para Banda á juicio del Tribunal.

SEXTO EJERCICIO

Enseñar á un alumno á presencia del Tribunal un instrumento sacado á la suerte.

Lo que se publica para conocimiento de los que se consideren en condiciones para aspirar á la plaza de Director de la Banda provincial de música.

Cuenca 18 de Febrero de 1898.— El Vicepresidente, Manuel Escamilla.—D. A. de la C. P.: Isidro de Molina, Secretario.

LEÓN: 1898

Imp. de la Diputación provincial